



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la Pujante e histórica Ciudad de Pirayú
Ciudad del Cine, Cuna de Héroes y de la Artesanía

MISIÓN: Fortalecer los logros obtenidos, seguir trabajando por aquellos sectores vulnerables, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos basados en proyectos claros y transparentes.

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 02/2025 OTRAS MODIFICACIONES

Fecha: 28/11/2025.-

REFERENCIA: Adenda N° 01 al Contrato N° 195/2025 para la REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ según llamado ID N° 468.042.

VISTO: la Nota presentada por Fiscal de Obras en fecha 27/11/2025 donde recomienda Adenda al Contrato de referencia.

Que la firma CONSTRUCCIONES GAEL de Cristian Rafael Sotelo Estigarribia, suscribió con la Municipalidad de Pirayú el Contrato N° 195/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, que se encuentra vigente, para la “REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ”, siendo el monto adjudicado de Gs. 382.000.000 (guaraníes trescientos ochenta y dos millones) IVA incluido, en el marco de la Licitación de Menor cuantía Nacional ID N° 468.042.

Que, la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas en el art Artículo 67.- De la modificación de los contratos, dispone: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, por su parte, el Decreto N° 2264/2024, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo Art. 109.- Convenios modificatorios. Dispone: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*

VISIÓN: Ser una ciudad reconocida a nivel nacional e internacional, por su exquisita artesanía, su cultura, la conservación de sus lugares históricos, por su rica y hermosa vegetación. Así también, una comunidad con desarrollo sustentable y generadora de oportunidades para sus pobladores, mediante la planificación estratégica y participación activa de la ciudadanía.

Tele. (0519) 20112 Tte. Ramón Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II
Email municipalidaddepirayu@gmail.com RUC N° 80000725-5
www.pirayu.gov-py



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la Pujante e histórica Ciudad de Pirayú
Ciudad del Cine, Cuna de Héroes y de la Artesanía

MISIÓN: Fortalecer los logros obtenidos, seguir trabajando por aquellos sectores vulnerables, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos basados en proyectos claros y transparentes.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 Por La Cual Se Reglamentan Los Procedimientos De Contratación Regidos Por La Ley N° 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas". En su Art 175 modificaciones a los contratos dice: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta. A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria agregado al presente expediente establece que se cuenta con saldo presupuestario para cubrir la presente Adenda N° 1.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el proyecto inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad a lo solicitado por el Fiscal de Obras, es por eso que la convocante opta por ampliar el contrato referido en virtud a la justificativa referida.

Que, en base a la justificación mencionada y a la normativa legal vigente recomiendo dar curso favorable a la solicitud de ampliación del Contrato N° 195/2025, suscripto con la firma CONSTRUCCIONES GAEL de Cristian Rafael Sotelo Estigarribia, por el monto de **Gs 39.844.352 (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mí dictamen.

VISIÓN: Ser una ciudad reconocida a nivel nacional e internacional, por su exquisita artesanía, su cultura, la conservación de sus lugares históricos, por su rica y hermosa vegetación. Así también, una comunidad con desarrollo sustentable y generadora de oportunidades para sus pobladores, mediante la planificación estratégica y participación activa de la ciudadanía.

Tele. (0519) 20112 Tte. Ramón Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II RUC N° 8000725-5
Email. municipalidaddepirayu@gmail.com
www.pirayu.gov-py